

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>037- 2019</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>DE SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> <b>REPREFARCOS S.A.S</b> NIT. 901214435-8 <b>R/L: GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO</b> <b>Identificación:</b> C.C. No.63.302.877 de Bucaramanga <b>Dirección:</b> Carrera 21 No. 24-24 <b>Teléfono:</b> 6344286- Celular: 3156129804 Correo Electrónico: <a href="mailto:reprefarcossas@gmail.com">reprefarcossas@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, PARA LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS Y PROGRAMA LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos asignados
<b>VALOR</b>	<b>SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 7.587.000,00) M/Cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No.63.302.877 de Bucaramanga, Representante Legal de **REPREFARCOS S.A.S.**, con Nit 901214435-8, Matricula Mercantil No.05-413432-16 de 2018/09/18 y renovada en septiembre 18 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de almacén del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00179 de fecha 28 de febrero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.877 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante legal de **REPREFARCOS S.A.S.**, con Nit 901214435-8, Matricula Mercantil No.05-413432-16 de 2018/09/18 y renovada en septiembre 18 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, PARA LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS Y PROGRAMA LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	V/R UNI + IVA	LABORATORIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS GALON	1	\$ 78,200	DISMAPRIN
2	ALCOHOL GLICERINADO X 3600 ML	1	\$ 40,000	OSA
3	BOLSA PARA ESTERILIZAR 135MM X 25,5MM X 200	1	\$ 70,379	NACIONAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

4	BOLSA PARA ESTERILIZAR 90MM X 230MM X 200	1	\$ 45,899	NACIONAL
5	BOLSA PARA ESTERILIZAR 57MM X 100MM X200	1	\$ 16,065	NACIONAL
6	DESINFECTANTE GALON(AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION	1	\$ 58,000	HOLANDINA
7	EUCIDA SPRAY X 750 ML	1	\$ 44,100	EUFAR
8	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1" CAJA X 12 UNID	1	\$ 2,381	H.C. MEDICAL
9	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2" CAJA X 6 UNID	1	\$ 4,763	H.C. MEDICAL
10	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2X 5YDS	1	\$ 1,191	H.C. MEDICAL
11	GORRO TIPO ORUGA	1	\$ 182	MEDICALES
12	GUANTE ESTERIL N°8.0 X 50 PARES	1	\$ 48,450	PRESICION
13	HIPOCLORITO X 3750 ML	1	\$ 17,000	DISMAPRIN
14	CUCHILLA BISTURI N° 15 X 100 UNID	1	\$ 31,790	PHARAMOUNT
15	CUCHILLA BISTURI N° 20 X 100 UNID	1	\$ 31,790	PHARAMOUNT
16	PAPEL GRADO MEDICO #10	1	\$ 107,100	SURGIPLAST
17	PAPEL GRADO MEDICO #13	1	\$ 145,350	SURGIPLAST
18	PAPEL GRADO MEDICO #20	1	\$ 217,260	SURGIPLAST
19	PAPEL PARA ELCTROCARDIOGRAFO CP 50 RESMA	1	\$ 21,250	NACIONAL
20	PROLENE 3-0 SC -24	1	\$ 5,714	ASSUT MEDICAL
21	PUCH DERMATOLOGICO N°5 Y 6	1	\$ 20,825	ASSUT MEDICAL
22	SEDA PERMAHAND 2-0 SC-26 45 CM	1	\$ 4,429	ASSUT MEDICAL
23	SEDA PERMAHAND 4-0 SC-20 45 CM	1	\$ 4,571	ASSUT MEDICAL
24	TERMOMETRO ORAL	1	\$ 3,135	ALFA TRAINING
25	TOALLA ANTICEPTICA CON ALCOHOL	1	\$ 6,143	MEDICAL SUPLIES
26	VASELINA X 453 GR	1	\$ 15,711	OSA

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

27	AGUJA PARA PEN 32 *4MM X 100	1	\$ 658	PROCAPS
28	CANULA PEDIATRICA	1	\$ 1,666	ETERNA
29	TIRAS DE GLUCOMETRIA PROCAPS LANCETAS GRAT	1	\$ 30,000	NIPRO-SICMAFARMA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El suministro del material médico quirúrgico anteriormente descritos se realizara de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, por lo que se exigirá que la propuesta sea presentada en precios fijos unitarios. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 7.587.000,00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, de acuerdo a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de material médico quirúrgico efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los precios fijados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

convenido. **b)** Entregar el material médico quirúrgico requerido, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la calidad y la oportunidad del material médico quirúrgico a entregar. **d)** Mantener el precio del material médico quirúrgico estipulado en la propuesta. **e)** El material médico quirúrgico suministrado deben contar con fecha de vencimiento mínimo de veinte (20) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** El contratista se compromete a cambiar aquellos materiales médico quirúrgicos que por su baja rotación puedan vencerse, siempre y cuando se devuelvan con máximo cinco (05) meses posteriores a su recibido por el contratante y con dos (02) meses de anticipación a su vencimiento. Los gastos del envío del material médico quirúrgico serán por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte del Sanatorio. **g)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **h)** En caso de que el material médico quirúrgico, no sea entregado al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte será devuelto por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. **i)** Todo cambio de material Médico- quirúrgico que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión. **j)** El contratista se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación ESE., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total del material médico quirúrgico suministrado. **k)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **m)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019 Rubro C.801.0.5.0.0.1 Adquisición de material médico quirúrgico, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-00179 de fecha 28 de febrero de 2019, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la encargada de almacén del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO MATERIAL MEDICO QUIRURJICO, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

**TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No .037- 2019, SUSCRITO ENTRE EL  
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S**

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUARE**

Gerente

Sanatorio de Contratación ESE.

**GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO**

C.C. No 63.302.877 de Bucaramanga

R/L "REPREFARCOS S.A.S

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez Araque</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	